mes de Abril del año mil novecientos treinticinco; Año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

D. A. Rodríguez.
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los diez y seis días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

Dr. José E. Aybar.
J. M. Vidal V.

Ejecútese, comuníquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento en todo el territorio de la República.

Dada en la Mansión Presidencial, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de abril del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización al Ayuntamiento de Barahona para vender inmuebles de la común.— G. O. No. 4786, del 17 de Abril de 1935.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 888.

VISTO el Artículo 22, inciso 2º de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E:

Art. UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución dictada por el Ilustre Ayuntamiento de

la común de Barahona y que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE BARAHONA

CONSIDERANDO:— Que el Municipio de esta Común es propietario de dos casas en esta ciudad de Barahona: una radicada en la calle "Concordia" No. 15, y la otra en la calle "Enriquillo" esquina a "General Sandino", No. 73;

CONSIDERANDO:— Que el mantenimiento y la conservación de estos dos inmuebles se hacen excesivamente costosos para este Ayuntamiento, no justificando, por tanto, tales gastos, los cuales sobrepasan en mucho al producido de ambos inmuebles, ya que, por la condición en que se encuentran, se hace cada vez más difícil la percepción de los alquileres que están rentando; Por tales motivos, y visto el artículo 22 inciso 2º de la Constitución de la República, RESUELVE:

Art. 1.— Ordenar, como por la presente ordena, la venta en pública subasta, por ante esta Corporación, de los siguientes inmuebles: a)—Una casa construida de maderas criollas y extranjeras, techada de zinc, con sus respectivas dependencias o anexidades, situada en el No. 15 de la calle "Concordia", según se expresa en el primer Considerando de esta Resolución; y b)— otra casa construida de maderas criollas y extranjeras y techada de zinc, también con sus respectivas dependencias o anexidades, radicada en el No. 73 de la calle "Enriquillo" esquina a "General Sandino", igualmente mencionada en el primer Considerando.

PARRAFO:— La venta de estos inmuebles se hará de la manera siguiente: el de la calle "Concordia", No. 15, por sobre el precio de primera puja de $200.00 DOSCIENTOS PESOS MONEDA AMERICANA; el de la calle "Enriquillo esquina a "General Sandino", No. 73, por sobre el precio de primera puja de $150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA AMERICANA), más los gastos de adjudicación de ambos inmuebles.

PARRAFO:— Los fondos provenientes de la venta de estos inmuebles serán destinados a la construcción del Palacio Municipal y torre anexa para el reloj público.

Art. 2.— Someter la presente Resolución, para su debida aprobación, sin la cual no tendrá ningún efecto, ante la Honorable Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 inciso 2º de la Constitución.

DADA en la Sala Capitular de la Ciudad de Barahona, a

los 14 días del mes de Enero de 1935.—Firmados: Alfredo Latour, Presidente del Ayuntamiento; José A. Robert, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los diez y seis días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
J. M. Vidal V.

Ejecútese, comuníquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento en todo el territorio de la República.

Dada en la Mansión Presidencial, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de abril del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización al Ayuntamiento del Seibo para permutar un solar de la común por otro de la señora María Mercedes del Rosario viuda Beras.—G. O. No. 4786, del 17 de Abril de 1935.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 889.

VISTO: el artículo 22, inciso 2º de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E:

Art. UNICO:— Aprobar, como por la presente aprueba la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común del Seybo, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA COMUN DEL SEYBO,

en uso de las facultades que le confiere la Ley,

R E S U E L V E:

Art. 1.— Permutar un solar de su propiedad, ubicado en